

*(sólo texto resolutivo)*

I. DISPONER que las respectivas Oficinas Administrativas Judiciales del Sur y del Norte - Circunscripción Orán, tendrán a su cargo el Sistema de Distribución de Expedientes a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ubicados en dichas sedes, incluidas aquellas causas en las que les corresponda intervenir por derivación de tribunales con distinta competencia.

II. DECLARAR aplicables, a tal fin, en lo pertinente, las previsiones contenidas en las Acordadas 3908 y 5200, modificada ésta por las Acordadas 6746, 8243, 8548 y 8660.

III. ESTABLECER que, en cuanto a los procesos universales, las nombradas Oficinas Administrativas deberán informar de su ingreso, a la Oficina de Distribución de Expedientes del Distrito Judicial del Centro a cargo del Registro de Juicios Universales, la que procederá conforme a lo previsto en los arts. 8 y 12 de la Acordada 5200.

IV. DEROGAR el punto I de la Acordada 5339.

V. ENCOMENDAR a los Secretarios de los Juzgados a que refiere el punto I, cada dos meses, por orden de nominación y mesa, la atención del Sistema de Distribución de Expedientes de los Distritos respectivos.

VI. INSTRUIR a la Secretaría de Informática, para que organice e instale los programas necesarios en orden a poner en funcionamiento lo aquí dispuesto, como así también a arbitrar los medios para asistir regularmente el sistema implementado.

VII. ESTABLECER que la presente regirá a partir del momento en que el sistema se encuentre operativamente apto, lo que será constatado por Presidencia de la Corte a través de Secretaría de Informática.

VIII. PREVER que, en caso de producirse desperfectos que impidan transitoriamente el funcionamiento del sistema informático, la adjudicación se efectúe mediante un sorteo manual, con bolillero, en la oficina administrativa pertinente, en presencia del secretario a cargo y de quienes soliciten asistir al acto. Los juzgados sorteados se irán eliminando hasta tanto se iguale la respectiva cantidad de los distintos tipos de juicios atribuidos a cada uno.

IX. COMUNICAR a quienes corresponda.

X. PUBLICAR en el Boletín Oficial (art. 1 incs. a y b de la ley 6643).